

Y habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, habiendo sido devuelto por el servicio de correos con la anotación de «Desconocido», «Ausente» y otros.

Pudiendo ser dicho informe determinante de la resolución que se adopte, lo pongo en su conocimiento a los efectos del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; significándole que en cumplimiento de lo preceptuado, podrá personarse en el expediente, en el plazo

de quince días, contados a partir del siguiente al de recepción de este escrito, en el Negociado de Gestión Urbanística de esta Secretaría General de mi cargo, donde podrá examinarlo y alegar y presentar los justificantes que estime pertinentes; advirtiéndole asimismo, que durante dicho plazo quedará suspendida la tramitación del expediente.

Orihuela, 5 de mayo de 2011
EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
FDO. ANTONIO RODRÍGUEZ BARBERÁ

1113090

AYUNTAMIENTO DE PEGO

EDICTO

NOTIFICACIÓN E INICIACIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES DE TRAFICO A LOS DENUNCIADOS QUE SE CITAN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Pego a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	SANCIONADORES	INCOADOS	POR DENUNCIA	DE TRAFICO						
EXPTTE	MATRÍCULA	FECHA DEN.	PRECEPTO	PTOS.	IMPORTE	DENUNCIADO	DNI	POBLACIÓN	PROVINCIA	
20314	3821DMR	26/03/2011	RGC-94-	0	30,00	GUIART DOMINGUIS, SANDRA	79107390	PEGO	ALICANTE	
21286	7461FVC	22/03/2011	RGC-94-	0	30,00	MOLL SENDRA, M DOLORES	52788128	PEGO	ALICANTE	
21071	2597CCH	30/03/2011	RGC-94-	0	60,00	MUT LULL, ROSA MARIA	52789919	ORBA	ALICANTE	
21160	7258DNH	02/04/2011	RGC-154	0	30,00	POOLE, ANTONY DAVID	X5616588	ADSUBIA	ALICANTE	
21145	1194BSV	02/04/2011	RGC-154	0	30,00	NAVARRO ESCRIVA, ANTONIO	20018129	OLIVA	VALENCIA	
21074	2702DZY	31/03/2011	RGC-154	0	30,00	RIVA BASURTO, JAVIER	33533701	ALCOBENDAS	MADRID	
21204	2396CKC	14/04/2011	RGC-154	0	30,00	SAVALL MAYANS, JOSE RAMON	20005790	OLIVA	VALENCIA	
21380	9353CRT	21/04/2011	RGC-154	0	30,00	JIMENEZ GARCIA, JUAN IGNACIO	47278201	DENIA	ALICANTE	
21072	B-6008-KW	30/03/2011	RGC-94-	0	60,00	PEREZ-FUSTA, S.A.L.	A03854270	PEGO	ALICANTE	
21481	1790HBS	28/04/2011	RGC-94-	0	60,00	SANS GARRIGA, JUANA	46021767	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	

De acuerdo con el Art. 81.2 del RDL 339/1990 que aprueba la LSV, en los expedientes en que el denunciado sea titular, arrendatario o conductor habitual del vehículo reseñado, caso de no ser el conductor responsable de la infracción, se les requiere para que en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, comuniquen los datos de la persona que conducía indicando su nombre y apellidos, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita su identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en este registro deberá aportar copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Tratándose de una empresa de alquiler de vehículos sin conductor se podrá sustituir por la copia del contrato de arrendamiento. Si incumplieran esta obligación sin causa justificada podrán ser sancionados como autores de una infracción muy grave con multa de hasta 1500 €, según dispone el Art. 67.2a) del RDL 339/1990.

El instructor de los expedientes sancionadores es el Sr. Concejel Delegado y el órgano para resolver el señor Alcalde, ante el cual les asiste el derecho de alegar lo que en su defensa estimen conveniente, con la aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, mediante escrito que deberán presentar en el registro general de entrada del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales siguientes al día de la publicación. De no presentar alegaciones ni abonar el importe de la multa la notificación surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador y la sanción podrá ejecutarse por vía de apremio transcurridos 30 días naturales desde la notificación.

FORMA Y EFECTOS DEL PAGO. Mediante transferencia o ingreso directo, haciendo constar el número de expediente sancionador, en la cuenta núm. 0093 0744 56 0000076762 del Banco de Valencia. Si el pago se hace efectivo dentro de las 20 días naturales siguientes a la fecha de publicación, producirá los siguientes efectos (Art. 80 LSV): La reducción del 50% del importe de la multa. Fin del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa. La renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al del pago. La sanción por infracción grave que no detraiga puntos no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores.

En Pego, 9 de junio de 2011.

EL ALCALDE PRESIDENTE EN FUNCIONES, José Carmelo Ortolá Siscar.

1113082

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de fecha 28 de abril de 2011, de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y no

habiéndose formulado dentro del plazo de exposición reclamación ni sugerencia alguna, queda elevado automáticamente a definitivo el citado acuerdo de aprobación provisional.

Se publica el texto íntegro del citado Reglamento aprobado definitivamente en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

«ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, junto con la necesidad de adecuar el contenido de la misma a las necesidades de una Administración moderna y eficiente, hacen necesaria la confección de esta Ordenanza para garantizar los derechos básicos de los ciudadanos y una adecuada prestación del servicio público hacia éstos y al mismo tiempo dotar a la Administración de los medios y actividades necesarios para la aplicación de las técnicas y elementos electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de esta actividad.

De esta forma los ciudadanos podrán obtener información y conocer los procedimientos que pueden gestionar desde un terminal informático, sin necesidad de desplazarse físicamente al Ayuntamiento, evitando así desplazamientos, con el consiguiente ahorro de tiempo y dinamismo que ello supone.

Artículo 1.- Objeto. La presente Ordenanza Reguladora del Registro Electrónico del Ayuntamiento (en adelante la Ordenanza) se dicta en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza se aplicará a las actuaciones y procedimientos administrativos en los que se utilicen técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos por el Ayuntamiento.

Artículo 3.- A los efectos de la presente ordenanza, además de las definiciones de la ley 11/2007, se entenderá por:

- Sede electrónica. Es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento y cuyo portal es: <http://sede.pilardelahoradada.org>

Artículo 4.- Documentos con acceso al Registro electrónico.

4.1.- Únicamente tendrán acceso al Registro Electrónico los documentos normalizados y la información que, en formato electrónico, pueda completarla, correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites incluidos en la sede electrónica, correspondiendo al Ayuntamiento la competencia para fijar, en cada momento, su contenido.

4.2.- Los escritos y comunicaciones de trámites no incluidos en la sede electrónica carecerán de efectos jurídicos y se tendrán por no presentados, sin perjuicio de la información que, al respecto, se le haga llegar al interesado.

4.3.- Para acceder al Registro los interesados deberán disponer de un certificado electrónico reconocido, en vigor. Los certificados admitidos para cada procedimiento, así como sus características, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento, a través del portal www.pilardelahoradada.org.

Artículo 5.- Protección de datos. Serán de aplicación al funcionamiento del Registro las limitaciones que establece, al respecto, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones que la desarrollen.

Artículo 6.- Cooficialidad de lenguas. En virtud de lo dispuesto por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (L.O 1/2006, de 10 de abril) y demás disposiciones aplicables, los interesados pueden efectuar sus actuaciones en castellano o valenciano. En el supuesto de que no manifiesten el idioma elegido, se entenderá que han optado por el castellano por ser el municipio de Pilar de la Horadada, una zona de predominio lingüístico castellano (municipio incluido en el art. 36 de ley 4/1983, de 23 de noviembre de Uso del Valenciano).

Artículo 7.- Dependencia orgánica y distribución de funciones.

7.1.- El Registro Electrónico se integra en el General de Entrada y Salida de documentos, con el carácter de auxiliar y complementario, y el ámbito objetivo establecido en el artículo 4.1.

7.2.- Corresponde al Alcalde organizar, dirigir, impulsar e inspeccionar el Registro, acomodarlo a las modificaciones legislativas que se produzcan y adaptarlo a futuras innovaciones tecnológicas.

Dentro de tales atribuciones se encuentra la de establecer los procedimientos y documentos a tramitar a través del Registro, disponiendo lo necesario en cuanto a su entrada en vigor.

7.3.- La Secretaría General podrá adoptar las medidas que aseguren el diario funcionamiento del Registro y coordinar los servicios administrativos para lograr la mayor eficacia de dicho sistema de información.

Artículo 8.- Funciones del Registro Electrónico.

El Registro realizará las siguientes funciones:

a) Recibir las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativas a los trámites y procedimientos que se incluyan en la sede electrónica y los que en el futuro se dispongan.

b) Remitir a las Administraciones competentes, con quienes existiese convenio al efecto, los documentos recibidos por medios electrónicos.

c) Hacer llegar a sus destinatarios los documentos electrónicos a ellos destinados.

Artículo 9.- Efectos de la utilización del Registro Electrónico.

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá idénticos efectos que si se realizara a través de los medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

Artículo 10.- Procedimiento del Registro Electrónico.

10.1.- Las personas interesadas podrán presentar solicitudes, escritos y comunicaciones durante las veinticuatro horas de todos los días del año.

El Registro se regirá por la fecha y hora oficial española, que figurará en la dirección electrónica para su acceso.

Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de todo tipo de documentos.

La interrupción deberá anunciarse en <http://sede.pilardelahoradada.org> con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada, y siempre que sea posible, la persona usuaria visualizará un mensaje en que se comunicará tal circunstancia.

10.2.- El Registro emitirá, por medios electrónicos, un mensaje de confirmación de la recepción del documento en el que se indicará si ha sido registrado correctamente, junto con una clave de identificación del tipo número/año.

El interesado podrá descargar el justificante generado por el Registro donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos por él proporcionados, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado por el administrado con el valor de recibo de presentación a los efectos dispuestos en la LRJAP y PAC.

10.3.- La persona usuaria será advertida de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando, por razones técnicas, el registro de la solicitud haya tenido lugar pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo, posteriormente, en cualquier momento, con el número de registro de su solicitud.

10.4.- La identificación del Ayuntamiento se efectuará mediante la firma electrónica avanzada (con autenticación de fecha y hora), generada con un certificado electrónico instalado en la aplicación. Esta firma garantizará la autenticidad e integridad de los documentos administrativos a los que se incorpore.

Artículo 11.- Cómputo de plazos.

11.1.- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

La remisión al Registro de documentos, su recepción, así como su envío a los destinatarios, se registrará, a los efectos de cómputo de los plazos fijados en días hábiles, por las reglas siguientes:

a) Se considerarán para el Registro y sus usuarios, días inhábiles los así declarados, para todo el territorio nacional, en el calendario anual de días inhábiles. También lo serán los que tengan tal carácter en la Comunidad Valenciana y en el municipio de Pilar de la Horadada.

b) La recepción de documentos en un día inhábil, se entenderá producida en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada la primera hora hábil del primer día hábil siguiente.

11.2.- Los documentos se entenderán recibidos en el plazo establecido, si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito.

11.3.- El registro telemático no realizará ni anotará salidas de documentos en días inhábiles.

Artículo 12.- Formato de los documentos.

Todos los documentos electrónicos que se presenten ante el registro electrónico deberán emplear formatos que sean compatibles con los utilizados por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento velará por la neutralidad tecnológica de éste, permitiendo que, en cualquier caso, aquellos puedan ser presentados en formatos con estándares abiertos, no ligados exclusivamente a una tecnología para la que se requiera la adquisición de un software de código cerrado.

Artículo 13.- Accesibilidad. El Ayuntamiento adoptará las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad o edad avanzada puedan acceder a los canales, soportes y entornos de utilización para hacer uso del Registro.

Artículo 14.- Virus informáticos. Los documentos que se envíen al Registro estarán libres de virus informáticos que dificulten o imposibiliten su lectura, y es responsabilidad de las personas interesadas velar porque así sea. En todo caso, la mera presencia de virus en un documento no determinará, por sí, su invalidez, siempre que pueda accederse a su contenido.

Disposición final primera. Entrada en vigor. Una vez aprobada esta Ordenanza por el Pleno del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal <http://sede.pilardelahoradada.org> y entrará en vigor a los quince días de su publicación.

ANEXO I

Requisitos técnicos para acceder al Registro Electrónico.

- La comunicación con el Registro Electrónico se realiza a través de un servicio web (web service) instalado sobre un servidor web seguro con protocolo SSL.

- La seguridad de la aplicación le proporciona el propio servidor web seguro SSL y la seguridad de los datos se proporciona mediante cifrado con certificados de tipo PKCS12 expedidos por una Autoridad Certificadora reconocida por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio basados en el estándar X.509.

- Los ordenadores utilizados para el acceso y utilización del Registro Electrónico, deberán disponer del navegador Firefox 2X o superior con una máquina virtual java versión 1.4 o superior, o el Internet Explorer 6 SP1 o superior, pudiendo ampliarse esta lista con otros navegadores que puedan ser de uso extendido entre los ciudadanos.

- La autenticación y la firma electrónica se realizarán mediante certificados basados en el estándar X.509 expedidos por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana (ACCV), el DNI Electrónico expedido por Dirección General de Policía y todos aquellos expedidos por otras autoridades de certificación reconocidas por el Ministerio de Industria Turismo y Comercio y que estén incluidos en la plataforma @firma de validación de firma electrónica de la Administración General del Estado, a excepción de los expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), dado que sus

servicios tienen un coste económico para las entidades locales y requieren de su formalización previa mediante un convenio-contrato asociado.»

Pilar de la Horadada, 7 de junio de 2011.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ignacio Ramos García.

1113071

AYUNTAMIENTO DE RAFAL

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria de la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de Policía Local, categoría Agente, encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento de Rafal, el Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de la competencia que se le atribuye se ha dispuesto:

Primero.- Aceptar las subsanaciones presentadas por los aspirantes excluidos que se indican a continuación:

NUMERO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	48324729-G	BONILLA SÁNCHEZ, ALBERTO
2.	44774725-G	DE LA ROSA MARHUENDA, JHONATAN
3.	48459719-F	GUTIÉRREZ GUILLÉN, ANTONIO
4.	44767114-Y	IBORRA AMAT, PABLO
5.	79102080-C	LACAL BELDA, LUÍS ENRIQUE
6.	15416244-B	LEÓN NAVARRO, FRANCISCO JAVIER
7.	48552370-Z	LORENTE CÁMARA, ALBERTO
8.	44767653-Q	RICO MARTÍNEZ, ÁLVARO
9.	45835133-C	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, RAÚL
10.	45838636-G	SÁNCHEZ GUERRERO, JAVIER
11.	21677223-E	SANTONJA MARTÍNEZ, JOSÉ
12.	44861429-K	TORTOSA PINA, JOSÉ ANTONIO

Desestimar las subsanaciones presentadas por los aspirantes excluidos que se indican a continuación:

NUMERO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1.	48351063-A	CORRAL PÉREZ DE EULATE, FERNANDO	2
2.	74087676-F	MARCO MIRA, RAÚL	1
3.	48374481-F	MOLINA MOLL, ALEJANDRO	1

1.- Instancia de subsanación presentada fuera de plazo.

2.- Por no aportar original o copia compulsada de certificado de servicios prestados.

Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos que, con carácter provisional, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 97 de fecha veinticuatro de mayo de 2011.

Segundo.- Designar a los miembros del tribunal calificador que quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente.-

Titular.- Doña INMACULADA SORIANO ANGULO Intendente Jefe de Policía Local de Villena (Alicante).

Suplente.- Don ALEJANDRO MORER BIELSA, Intendente Jefe de Policía Local de Torrevieja (Alicante).

Vocales.-

Titular.- Don ANTONIO MANCHADO ALEDO, Intendente Jefe de Policía Local de Orihuela (Alicante).

Suplente.- Don PEDRO SERNA GARCÍA, Inspector Jefe de Policía Local de Albuera (Alicante).

Titular.- Don JOSÉ ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ, Intendente Jefe de Policía Local de Almoradí (Alicante).

Suplente.- Don PEDRO J. BERTOMEÓ GARCÍA, Inspector Jefe de Policía Local de Algorfa (Alicante).

Titular.- Don CARLOS MARTÍN AREVALO, Intendente Jefe de Policía Local de Alcoy (Alicante).

Suplente.- Doña ROSA ANA GALLARDO CAMPOS, Inspector de Policía Local de Villarreal (Castellón).

Secretario.-

Titular.- D.ª M.ª NIEVES RUBIO AMAYA, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Rafal (Alicante).

Suplente.- D.ª ANA BELÉN SAURA SÁNCHEZ, Secretaria del Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia)